



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01054 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal conforme lo dispone el artículo 430 del CGP, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., y en contra de ANDRÉS FELIPE GÓMEZ GÓMEZ Y SHABRAN KHOSHIMOVA, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/L (\$3.300.000) por concepto del canon de arrendamiento generado del 05-01-2023 al 04-02-2023.
- B. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.300.000) por concepto del canon de arrendamiento generado del 05-02-2023 al 04-03 2023.
- C. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.300.000) por concepto del canon de arrendamiento generado del 05-03-2023 al 04-04 2023, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA portador de la tarjeta profesional número 69.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 190** hoy **22 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4621a45d903394efdeea96c85459276f0ebf4bb46a3f4ffd799a186fead2b8f**

Documento generado en 21/11/2023 01:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>